



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 105-2023-MPL/GM.

Lampa, 18 de agosto del 2023.

**VISTO:**

El **INFORME N.º 257-2023-MPL/URRHH** de fecha 10 de agosto de 2023, **INFORME N.º 421-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 11 de agosto de 2023, **INFORME N.º 204-2023-MPL/OGA** de fecha 16 de agosto de 2023, **INFORME LEGAL N.º 197-2023/MPL/OAJ** de fecha 14 de agosto de 2023, **INFORME N.º 0369-2023/MPL/URRHH** de fecha 18 de agosto de 2023, **INFORME LEGAL N.º 211-2023/MPL/OAJ** de fecha 18 de agosto de 2023 y demás actuados. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N.º 257-2023-MPL/URRHH** de fecha 10 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO – DESARROLLO DE PERSONAS DE LA MPL, de acuerdo al plan anual del sistema de control interno.

Que, mediante **INFORME N.º 421-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Cpc. Wilson AMANQUI MENDOZA, el cual, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la ejecución del PLAN DE TRABAJO – DESARROLLO DE PERSONAS DE LA MPL, la misma será afecto con un marco presupuestal de **S/ 8,000.00 soles**, el mismo que asignará con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS;



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N.º 204-2023-MPL/OGA** de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Rafael Bartolomé FLORES RAMOS, el cual, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del **PLAN DE TRABAJO – DESARROLLO DE PERSONAS DE LA MPL**, con un presupuesto de **S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, que será asignado con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 197-2023/MPL/OAJ** de fecha 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Alber CASTILLO TAMAYO concluye que; *Para la ejecución del plan de Desarrollo de las personas de la Municipalidad Provincial de Lampa, se deberá adecuar a la normatividad vigente (Ley General del Servicio Civil, Reglamento, Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE), debiendo seguir el procedimiento establecido en las Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE.*

Que, mediante **INFORME N.º 0369-2023/MPL/URRHH** de fecha 18 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa, en mérito al informe legal precedente concluye lo siguiente: *“Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente este despacho de pronuncia que el plan de desarrollo de personas **NO PERTENECE AL P.D.º DE SERVIR**, Maxime es un Plan de desarrollo de personas propiamente como función de la Unidad de Recursos Humanos.”*

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 211-2023/MPL/OAJ** de fecha 18 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Alber CASTILLO TAMAYO concluye que *en el análisis del presente informe resulta **PROCEDENTE** la aprobación del **PLAN DE TRABAJO – DESARROLLO DE PERSONAS DE LA MPL**.*

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del **PLAN DE TRABAJO – DESARROLLO DE PERSONAS DE LA MPL**; con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE**;

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO – DESARROLLO DE PERSONAS DE LA MPL**, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, **con cargo a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS**, conforme a los fundamentos expuestos



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPAS  
*[Handwritten Signature]*  
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION  
OFICINA MUNICIPAL